



MIÉRCOLES 12 DE MARZO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXIII - N° 51
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 56

Córdoba, 7 de marzo de 2025

VISTO: el Acuerdo N° 5 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 17 de febrero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Yamila DI TOCCO, D.N.I. N° 33.814.220, como Asesora Letrada "REEMPLAZANTE" en la Asesoría Letrada de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, de Género y Penal Juvenil de Primer Turno de la sede judicial de RÍO CUARTO, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial, hasta la cobertura definitiva del cargo mediante concurso organizado por ese Consejo o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria conforme lo dispuesto por el artículo 6 inciso 10 y concordantes de la Ley 8802.

Que la Legislatura Provincial prestó acuerdo a la propuesta en los términos del artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial mediante R-4010/24 del 18 de diciembre del año 2024.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Yamila DI TOCCO.

Por ello, las normas citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNASE a la señora Yamila DI TOCCO, D.N.I. N° 33.814.220, como Asesora Letrada "REEMPLAZANTE" en la Asesoría Le-

Decreto N° 57

Córdoba, 7 de marzo de 2025

VISTO: el Acuerdo N° 6 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 17 de febrero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Florencia BELLUSCI, D.N.I. N° 26.179.282, como Vocal de Cámara "REEMPLAZANTE" en la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 56.....	Pag. 1
Decreto N° 57.....	Pag. 1
Decreto N° 58.....	Pag. 2
Decreto N° 59.....	Pag. 2
Decreto N° 60.....	Pag. 3
Decreto N° 61.....	Pag. 3

SECRETARIA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 68.....	Pag. 4
-----------------------	--------

DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA
EN SEGURIDAD PRIVADA

Resolución N° 21.....	Pag. 4
-----------------------	--------

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 71.....	Pag. 5
-----------------------	--------

trada de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, de Género y Penal Juvenil de Primer Turno de la sede judicial de RÍO CUARTO, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 054, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Trabajo, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - JULIAN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

de Séptima Nominación de la sede judicial Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial, hasta la cobertura definitiva del cargo mediante concurso organizado por ese Consejo o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria conforme lo dispuesto por el artículo 6 inciso 10 y concordantes de la Ley 8802.

Que la Legislatura Provincial prestó acuerdo a la propuesta en los términos del artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial mediante R-4010/24 del 18 de diciembre del año 2024.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y cons-

titucionales corresponde proceder a la designación de la señora Florencia BELLUSCI.

Por ello, las normas citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la señora Florencia BELLUSCI, D.N.I. N° 26.179.282, como Vocal de Cámara "REEMPLAZANTE" en la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación de la sede judicial Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Trabajo, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - JULÍAN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 58

Córdoba, 7 de marzo de 2025

VISTO: el Acuerdo N° 1 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 17 de febrero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Alcides Gerardo BUSTAMANTE SAAVEDRA D.N.I. N° 23.039.012, como Juez "REEMPLAZANTE" en el Juzgado Civil, Comercial y Familia de Cuarta Nominación de la sede judicial VILLA MARÍA, perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial, hasta la cobertura definitiva del cargo mediante concurso organizado por ese Consejo o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria conforme lo dispuesto por el artículo 6 inciso 10 y concordantes de la Ley 8802.

Que la Legislatura Provincial prestó acuerdo a la propuesta en los términos del artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial mediante R-4010/24 del 18 de diciembre del año 2024.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Alcides Gerardo BUSTAMANTE SAAVEDRA en el cargo mencionado.

Por ello, las normas citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Alcides Gerardo BUSTAMANTE SAAVEDRA D.N.I. N° 23.039.012, como Juez "REEMPLAZANTE" en el Juzgado Civil, Comercial y Familia de Cuarta Nominación de la sede judicial VILLA MARÍA, perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Trabajo, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - JULÍAN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 59

Córdoba, 7 de marzo de 2025

VISTO: el Acuerdo N° 2 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 17 de febrero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cum-

plidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Hernán Lisandro FRANCO PAPA, D.N.I. N° 29.474.774, como Asesor Letrado "REEMPLAZANTE" en la Asesoría Letrada Itinerante de las sedes judiciales de JESÚS MARÍA y RIO SEGUNDO, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial, hasta la cobertura definitiva del cargo mediante concurso organizado por ese Consejo o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria conforme lo dispuesto por el artículo 6 inciso 10 y



concordantes de la Ley 8802.

Que la Legislatura Provincial prestó acuerdo a la propuesta en los términos del artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial mediante R-4010/24 del 18 de diciembre del año 2024.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Hernán Lisandro FRANCO PAPA en el cargo mencionado.

Por ello, las normas citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Hernán Lisandro FRANCO PAPA, D.N.I. N° 29.474.774, como Asesor Letrado "REEMPLAZANTE" en la Ase-

soría Letrada Itinerante de las sedes judiciales de JESÚS MARÍA y RIO SEGUNDO, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 054, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Trabajo, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 60

Córdoba, 7 de marzo de 2025

VISTO: el Acuerdo N° 4 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 17 de febrero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Consuelo María SARSFIELD, D.N.I. N° 25.267.776, como Fiscal de las Cámaras Contencioso Administrativas "REEMPLAZANTE" en la Fiscalía de Cámaras Contencioso Administrativas de la ciudad de Córdoba, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial, hasta la cobertura definitiva del cargo mediante concurso organizado por ese Consejo o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria conforme lo dispuesto por el artículo 6 inciso 10 y concordantes de la Ley 8802.

Que la Legislatura Provincial prestó acuerdo a la propuesta en los términos del artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial mediante R-4010/24 del 18 de diciembre del año 2024.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Consuelo María SARSFIELD.

Por ello, las normas citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la señora Consuelo María SARSFIELD, D.N.I. N° 25.267.776, como Fiscal de las Cámaras Contencioso Administrativas "REEMPLAZANTE" en la Fiscalía de Cámaras Contencioso Administrativas de la ciudad de Córdoba, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 020, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Trabajo, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 61

Córdoba, 7 de marzo de 2025

VISTO: el Acuerdo N° 3 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 17 de febrero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Alejandro Sebastián ORTIZ ZAVALLA MELONI D.N.I. N° 27.891.150, como Fiscal en lo Civil y Comercial "REEMPLAZANTE" en la Fiscalía con

competencia Civil, Comercial y Laboral de Primera Nominación de la ciudad de Córdoba, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial, hasta la cobertura definitiva del cargo mediante concurso organizado por ese Consejo o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria conforme lo dispuesto por el artículo 6 inciso 10 y concordantes de la Ley 8802.

Que la Legislatura Provincial prestó acuerdo a la propuesta en los términos del artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial mediante R-4010/24 del 18 de diciembre del año 2024.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Alejandro Se-

bastián ORTIZ ZAVALLE MELONI.

Por ello, las normas citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESIGNÁSE al señor Alejandro Sebastián ORTIZ ZAVALLA MELONI D.N.I. N° 27.891.150, como Fiscal en lo Civil y Comercial "REEMPLAZANTE" en la Fiscalía con competencia Civil, Comercial y Laboral de Primera Nominación de la ciudad de Córdoba, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 052, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Trabajo, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 68

Córdoba, 10 de marzo de 2025

VISTO: La situación por la que atraviesa la Localidad de Río de los Sauces - Departamento Calamuchita de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de los fenómenos climáticos ocurridos durante el mes de marzo de 2025 en la Localidad de Río de los Sauces - Departamento Calamuchita de la Provincia de Córdoba, los cuales han provocado graves consecuencias en sus habitantes y daños en los bienes, se han verificado severas pérdidas materiales que afectan el normal desarrollo de sus actividades.

Que las zonas afectadas abarcan no sólo el área urbana de dicha localidad, sino también los predios rurales y rutas de acceso a la misma, causando serios inconvenientes a la actividad agropecuaria y productiva de la región.

Que se han recibido reportes del estado de situación crítica que atraviesa el municipio antes mencionado, incluyendo las solicitudes de las autoridades locales y demás actores sociales, todo lo cual amerita acabadamente la declaración del estado de desastre peticionada.

Que en ese marco, corresponde proceder a la declaración de desastre solicitada, habilitando de esta forma la utilización del Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre, creado por Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336 y modificado por el Artículo 51 del Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley 10.956.

Por ello, normas citadas, en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 11 del Decreto N° 2449/2023;

**EL SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLÁRASE en los términos y con los alcances de los Artículos 4°, 5° y concordantes del Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336 y modificado por el artículo 51 del Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley 10.956, el Estado de Desastre en la Localidad de Río de los Sauces y zonas aledañas - Departamento Calamuchita de la Provincia de Córdoba, afectada por los fenómenos climáticos ocurridos durante el mes de marzo de 2025.-

Artículo 2°.- DETERMÍNASE que la declaración dispuesta en el artículo anterior comprende aquellas zonas de influencia que se vieron damnificadas por los fenómenos referenciados, estando facultada la Secretaría de Acción Social dependiente de esta Secretaría General para su delimitación conforme los relevamientos que al efecto se realicen, como así también para disponer las medidas conducentes para la pronta y eficaz implementación de los mecanismos contemplados en el Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336, y modificado por el Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley 10.956.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: PAULO LEONARDO CASSINERIO, SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

Resolución N° 21

Córdoba, 10 de marzo de 2025.

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-072496/2025.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "REDROOSTER S.A.S.;" C.U.I.T. 30-71796059-5, como así también la renovación de la habilitación como Director Técnico del señor

MARQUEZ, Rodolfo Marcelo, D.N.I. N° 21.324.920.

Que obra la presentación efectuada por el señor Pareja, Juan José, en carácter de representante de la mencionada empresa, solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la renovación en el cargo del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2025/DAL-00000208 y en uso de sus atribuciones, conforme al Decreto N° 2457/2023 y el Art. 4° de la Resolución N°163/2025;

**EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL
Y GESTIÓN OPERATIVA
EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa “REDROOSTER S.A.S.” C.U.I.T. 30-71796059-5, con domicilio legal en Av. Colón N° 533, piso 7° “D”, B° Centro de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la renovación en el cargo de Director Técnico del señor MARQUEZ, Rodolfo Marcelo, D.N.I. N° 21.324.920, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- Los responsables de la empresa “REDROOSTER S.A.S.” C.U.I.T. 30-71796059-5, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO ALEXIS FAJARDO, INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 71

Córdoba, 10 de marzo 2025

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0385-005255/2025 del Registro de esta Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2025/RC-00000067, de fecha 06 de marzo de 2025, emanada del Directorio de esta Agencia se aprobó la creación del programa “CÓRDOBA DISTRITO AUDIOVISUAL – CASH REBATE”, en el marco de las facultades conferidas a esta Agencia Córdoba Cultura S.E.

Que en autos se propicia la primera convocatoria – marzo de 2025 del programa “CÓRDOBA DISTRITO AUDIOVISUAL – CASH REBATE”, conforme lineamientos establecidos en las bases y condiciones que rigen la presente convocatoria.

Que, a los efectos del presente primer llamado, se destinará la suma de pesos dos mil quinientos millones (\$2.500.000.000) para todos los proyectos seleccionados en la presente convocatoria.

Que la Jefatura de Área Contable y Ejecución presupuestaria de esta reaparición del Estado certifica la existencia de Partidas Presupuestarias para atender el cumplimiento de la presente gestión.

Que, a su vez, las bases y condiciones que se acompañan en el presente trámite como definitivas garantizan una coherente e igualitaria participación de los interesados.

Que en este orden de cosas, de acuerdo a los arts. 3 y 4 del Estatuto de esta Sociedad del Estado su objeto social está determinado por el fomento y promoción cultural, correspondiéndole, entre otras cuestiones, “Intervenir en la determinación de los objetivos y la formulación de la política del área de su competencia, ejecutando los planes, programas y proyectos elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial”, “Fomentar y estimular la investigación, producción y creación de los valores artísticos y culturales locales” y “Establecer programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas”, pudiendo administrar su patrimonio y asignar recursos a tal fin.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el Estatuto de ésta Agencia aprobado por Ley N° 10.029, Ley N° 10.381 y Decreto N° 522/17, Ley N° 11.014, Dictamen N° 2025/DC-00000063 y atribuciones que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DISPONER la apertura del llamado a participar en la convocatoria marzo de 2025 del programa "CÓRDOBA DISTRITO AUDIO-VISUAL – CASH REBATE", conforme lineamientos establecidos en las bases y condiciones que rigen la presente convocatoria que, como Anexo I, integra la presente Resolución.

ARTICULO 2°: DEJAR sin efecto la Resolución N° 2025/RC-00000069 del Protocolo de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

ARTICULO 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO.: RAÚL DAVID SANSICA, PRESIDENTE - DANIEL NICOLÁS DELBONO, VOCAL

ANEXO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 [@boecba](https://twitter.com/boecba)

